



Informe de control social a la minería de arcilla a escala industrial en el norte del Cauca

Comité por la Defensa del Territorio Afronortecaucano

Villa Rica, 4 de abril de 2022

Señores

Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC
Alcaldía municipal de Villa Rica - Planeación municipal
Mesa Minera de Villa Rica

Copias:

Defensoría del Pueblo, Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente
Personería municipal de Villa Rica y Guachené
Procuraduría Regional Agraria y Ambiental del Cauca
Contraloría Regional Ambiental

Referencia: reporte de hallazgos sobre manejo de pasivos ambientales y cierre de excavaciones

Parte I. Descripción de los hallazgos e impactos ambientales

El pasado 10 de febrero, 3 y 10 de marzo del año en curso, una delegación del Comité por la Defensa del Territorio Afronortecaucano, integrado por líderes y lideresas de la Corporación Colombia Joven, la Unidad de Organizaciones Afrocaucanas, la Red de Mujeres del Norte del Cauca, la Asociación Cultural Casa del Niño, Consejos Comunitarios Quebrada Tabla, Territorio y Paz, Riveras del Río Palo y la Corporación Grupo Semillas, realizaron un recorrido con el fin de hacer seguimiento al manejo de los pasivos ambientales y rellenos de las excavaciones producto de la extracción de arcilla a escala industrial en los sectores La Primavera, El Chorro, Cantarito, Agua Azul, Cabito y Barragán (ver foto 1).

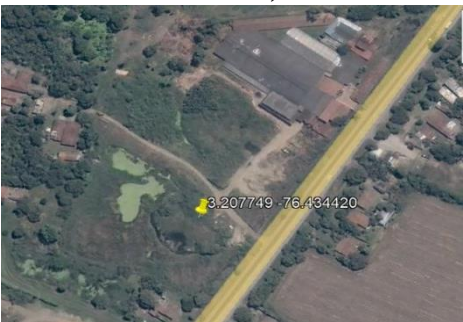
Foto 1. Zonas en las que se realizaron los recorridos



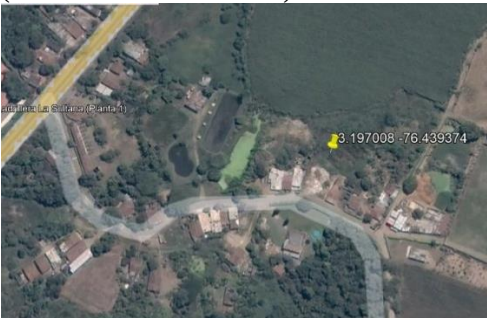
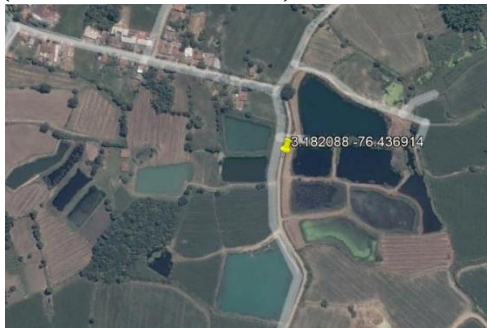


En dichos recorrido, se evaluaron 8 sitios, entre pasivos ambientales y cierres de operaciones. Se pudo constatar que, en 5 sitios, de los 8 visitados, se están realizando actividades de relleno (ver tabla 1).

Tabla 1. Localización de los sitios donde se están realizando rellenos

Localización/coordenadas	Materiales relleno	Registro fotográfico
Primavera – Los Almendros (3.202176N -76.447633W) 	Desechos de empresa Familia: Pañitos húmedos Pañales desechables Plásticos Icopores Moviliarios Escombros Tejas de eternit Carbonilla Otros desechos ordinarios	
Primavera – Asturias (3.207749N -76.434420W) 	Escombros Capas asfálticas Plásticos Otros residuos ordinarios	
Vereda Cantarito sector La Escuela (200 m)	Residuos químicos Escombros Icopor Plásticos Moviliarios Carbonilla Otros desechos	



Primavera – entrada Cabito (3.197008N -76.439374W) 	Escombros Capas asfálticas	
Agua Azul – Escombrera (3.182088N -76.436914W) 	Escombros	

En general, los materiales usados para los rellenos son residuos como carbonilla y suelos de descarte, sobre todo en la parte superficial de las excavaciones. Sin embargo, en la parte subterránea de dichos rellenos, se encontraron residuos de construcción y demolición (RCD), entre éstos, capas asfálticas; y, lo más preocupante, desechos presuntamente de la empresa Familia, como pañales desechables y pañitos húmedos, otro materiales como icopores, plásticos de diferentes tipos, desechos de moviliarios (ver fotos 2 y 3), otros residuos ordinarios y desechos químicos como el ADVASTAB TM-691 compuesto de metilestano de éster, que se usa para recubrimientos y fabricación de tuberías PVC, que forma resinas, que está catalogado como residuo peligroso según los pictogramas y códigos de transporte de Naciones Unidas, y que requiere disposición final especial por ser potencialmente dañino para los recursos hidrobiológicos y la salud humana (ver foto 4 y 5).

Foto 2. Materiales usados para el relleno de la parte superficial de las excavaciones





Foto 3. Residuos de construcción, icopores y otros, usados para relleno en la parte subterránea



Foto 4. Características de los desechos químicos

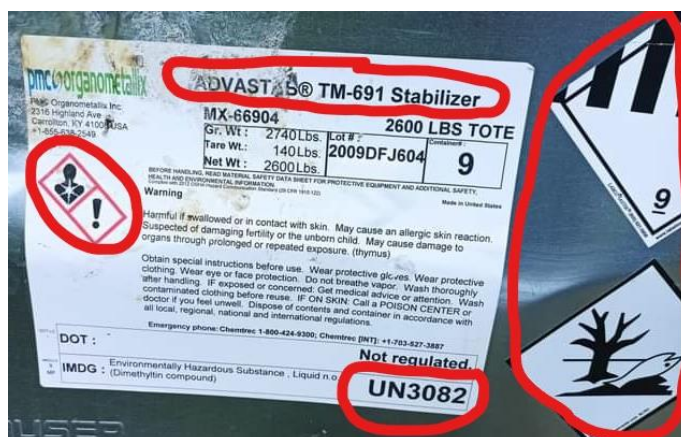


Foto 5. Contenedores de residuos peligros a campo abierto en la excavaciones





Los vertimientos de estos materiales constituyen una práctica inadecuada en el cierre de los sitios de extracción y en el manejo de los pasivos ambientales, pues sus características fisicoquímicas tienen el potencial de causar contaminación a las aguas subterráneas y los suelos, lo que a su vez reviste un grave riesgo para el medio ambiente y la salud pública de las comunidades que se surten de agua a través de pozos profundos. Estas formas de manejo medio ambiental precario pueden ocasionar problemas graves en el uso futuro de estos lugares, ya que algunos se están adecuando “para usos agrícolas y de infraestructura”, lo que llevará a riesgos adicionales por la contaminación de los suelos que luego puede bioacumularse en los productos agrícolas. Y también, por los hundimientos e inestabilidad de la infraestructura que posiblemente se construya en estos lugares. De manera particular, y según la ficha técnica del ADVASTAB TM-691, el compuesto lleva a la muerte de la vegetación y la biodiversidad asociada a los sitios, sobre todo de los peces. Frente a la salud humana, puede causar reacciones alérgicas en la piel, dañar la fertilidad o el feto y dañar los órganos internos a través de la exposición prolongada o repetida, especialmente el timo que es encargado de regular el sistemas inmunitario.

En este sentido, existe una clara violación a la legislación ambiental colombiana, concretamente frente a los Decretos 4741 de 2005 y 1076 de 2015 (Título 6), expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de la regulación de los residuos peligrosos. Estos decretos definen la Disposición Final como *“el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente”*. Estos decretos también establecen las obligaciones de los generadores del residuo, Autoridades Ambientales y municipios frente a la gestión integral de los residuos peligrosos y deja claramente expresadas las prohibiciones, como por ejemplo:

- *“Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto”*
- *“La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente”*
- *“El abandono de residuos o desechos peligrosos en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio”*

Otras irregularidades encontradas

- Se encontró que en el sitio de disposición final de R.C.D localizado en el sector Agua Azul – Escombrera, existen irregularidades en el aviso, como por ejemplo, no se relaciona de manera completa el año en la que se emitió la resolución expedida por Min. Ambiente donde se autoriza dicho manejo (ver foto 6). Esto es una clara violación a la transparencia y vulnera el principio de calidad de la información, estipulado en la ley 1712 de 2014 (art.3), según el cual, *“toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado (incluyendo entidades públicas), deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella”*. Esta omisión dificulta el control ciudadano, en



tanto que interfieren con el acceso libre, oportuno, ágil y eficaz de la información por parte de los interesados en realizar veeduría.

Foto 6. Irregularidades en la señalización



- Sobre todo en Cantarito, donde se están arrojando desechos químicos, la comunidad expresa la entrada y salida de vehículos pesados tipo volquetas, que lo hacen en las últimas horas de la tarde, en las noches o muy temprano en las madrugadas, y que desconocen los tipos de residuos que transportan dichos vehículos. Por versiones de la comunidad, se conoció que algunas de estas volquetas pertenecen a la Secretaría de Infraestructura de Cali. Y también, que algunas empresas o personas, le pagan al responsable del relleno para que les reciba los desechos, sin ningún tipo de control por parte de la autoridad competente y sin importar el tipo de residuo ni su peligrosidad. El día jueves 10 de marzo, la Alcaldía, Personería y delegados/as de Consejos Comunitarios y la comunidad, realizaron una visita al sitio y la CRC no acudió, pese a que había confirmado su participación.
- Una situación que se evidencia con particular preocupación, es que el día domingo 13 de marzo, los responsables de este relleno en la vereda Cantarito, prendieron fuego a los residuos químicos y ardieron durante horas, presuntamente con el afán de eliminar cualquier evidencia del daño ambiental causado (ver foto 7). Este hecho obligó a la comunidad a salir de sus casas por los humos y vapores con olores fuertes y repugnantes que afectaron principalmente a ancianos, niños y niñas. Según la ficha técnica de este producto químico, no se recomienda la combustión como forma de disposición y tampoco la exposición a la luz solar directa, pues este compuesto reacciona a las altas temperaturas y su poder toxico dañino se incrementa.



Foto 7. Quema de residuos químicos en la vereda Cantarito



Parte II. Solicitudes a las Autoridades Ambientales y Territoriales

Los hallazgos descritos revelan una clara falta de control institucional y seguimiento por parte de la CRC como Autoridad Ambiental competente, pero también del Ente Territorial encargado de velar por el uso y ordenamiento del territorio en su jurisdicción.

Por estas razones, el Comité solicita:

a) A la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

- En los casos concretos descritos en el presente informe, adelantar labores de indagación, control, seguimiento e imponer, acorde al artículo 85 de la Ley 99 de 1993, las medidas sancionatorias a las empresas, particulares u otros actores que estén implicados en este grave daño ambiental para el territorio y la comunidad
- Llevar a cabo audiencias comunitarias para dar a conocer las sanciones respectivas y las acciones de restauración de las áreas afectadas por el manejo y cierre inadecuados, con especial énfasis en las medidas que se realizarán para el manejo y gestión de los vertimientos actuales de residuos peligrosos en Cantarito y en Primavera - los Almendros
- Adelantar un seguimiento pormenorizado y levantar un informe detallado de todas las áreas intervenidas que constituyen pasivos ambientales y cierres de operaciones producto de la minería de arcilla, a fin de determinar el manejo y



prácticas frente a los rellenos de estas excavaciones, pues es evidente que hasta el momento, el control por parte de CRC ha sido insuficiente

- Realizar espacios de socialización con las comunidades locales, donde se den a conocer los planes de manejo de los pasivos ambientales y los planes de cierre de operaciones de las ladrilleras, y además, los procesos de acompañamiento y seguimiento por parte de CRC

b) **A la Alcaldía municipal** (Secretaría de Planeación y Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental) **y Mesa Minera de Villa Rica**

- Realizar acompañamiento a las comunidades afectadas, localizadas en las áreas donde se están realizando estos rellenos, a fin de establecer las responsabilidades y sanciones a las que haya lugar. Este acompañamiento debe darse en estrecha colaboración con la Autoridad Ambiental, acorde con las funciones para los Entes Territoriales estipuladas en el Artículo 65, numeral 6, de la ley 99 del 93, que les impone responsabilidades de control y vigilancia ambiental con el fin de velar por la protección del derecho constitucional a un ambiente sano.

Agradecemos enviar respuesta o notificaciones a los siguientes correos electrónicos: cauca@semillas.org.co, infccjong@hotmail.com, celular: 300 6895269

Atentamente,

Deyanira Gonzalías Rodallega
Representante legal UOAFROC

Carlos Edwin Ararat García
Director CCJ

José Humberto Cárdenas Henao
Corporación Grupo Semillas

Julio Cesar Rodríguez Castrillón
CCJ

Luis Fernando González Lobo
Consejo Comunitario Quebrada Tabla

Araldy Ballesteros
Consejo Comunitario Territorio y Paz